

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONVENIO-ACUERDO CON MUNICIPALIDAD DE
TUCAPEL.

HUEPIL, MARZO 24 DE 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 532,

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio- Acuerdo con Municipalidad de Tucapel; según Resolución Exenta N° 003929 de fecha 31/12/2013.

DECRETO

1.- Aprueba convenio-Acuerdo con Municipalidad, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su directora (S) Dra. Marta Caro Andia, por el cual se amplía el plazo de vigencia de Programas de Continuidad, hasta el 30 de Junio del 2014.

2.- Impútese el gasto que erogue el presente docto. a la cuenta 2152103001 Honorarios Sumaalzada y 2152208999 Servicios Generales, Otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.

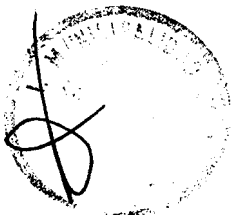
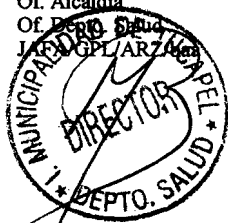


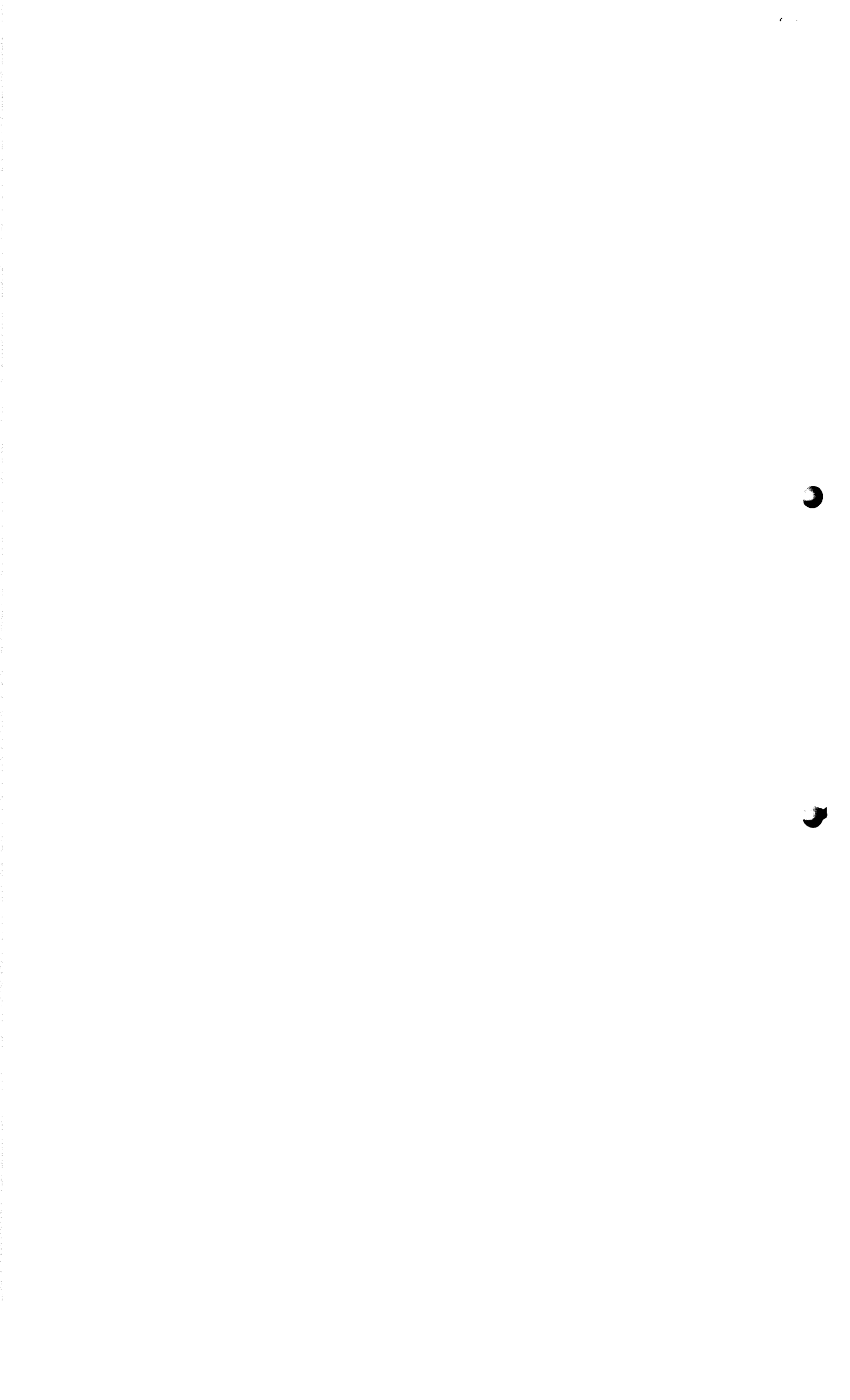
GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. Depto. Salud
J. P. A. R. Z.







Dra. MCA/JBN/rhf

REF.: APRUEBA CONVENIO - ACUERDO CON MUNICIPALIDAD de TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA N° 003929

LOS ANGELES, 31 DIC. 2013

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio - Acuerdo, suscrito con fecha 31 de Diciembre del 2013, entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21,22 y 23 del D.L. 2763 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. 140/04 del Minsal., Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013 del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente :

RESOLUCION

APRUEBASE el Convenio - Acuerdo, suscrito con fecha 31 de Diciembre del 2013, entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL, en virtud del cual se amplía el plazo de vigencia de Programas de Continuidad, hasta el 30 de Junio del 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

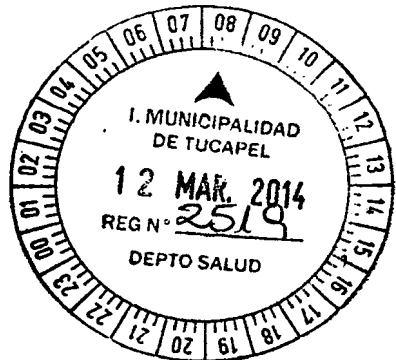


Marta Caro Andía

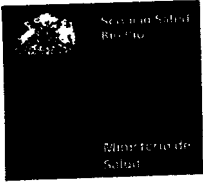
**Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL.
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes.







CONVENIO - ACUERDO

En Los Angeles, a 31 de Diciembre del 2013, entre el Servicio de Salud Biobío, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N° 147 Int. Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, Ingeniero Comercial, cedula de identidad N° 12.015.770- de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio - acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Entre el Servicio y la Municipalidad se han celebrado en el año 2013, diversos Convenios de variados Programas Ministeriales, que en fecha y nombre de estos Programas, se detallan mas adelante.

SEGUNDA : Los Convenios y Programas que se van a indicar más adelante, son de tal naturaleza que no pueden ser suspendidos en su desarrollo, porque ello iría en perjuicio de la salud de las personas acogidas a estos programas. Se expresa la suspensión, como una eventualidad, por la falta de recursos los primeros meses de cada año, porque los recursos no siempre están cuando las necesidades lo exigen, como lo es por ejemplo, el pago de remuneraciones u honorarios al recurso humano, el pago de compromisos adquiridos con proveedores, etc.

TERCERA : Por otra parte las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus dictámenes sobre la materia, establecen que, al término de los convenios debe procederse a la rendición de los gastos y a la devolución en su caso, de los excedentes no ejecutados.

RECEBIDO AS. JURIDICA
04 MAR 2014
Fecha:

